

## **INFORME JUSTIFICATIVO DE NECESIDAD**

### **SUMINISTRO DE PESARIOS (GINECOLÓGICOS Y OBSTÉTRICOS)**

#### **P.A.S.A. 2021 – 0 – 033**

Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 28** de la **Ley 9/ 2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/ 23/ UE y 2014/ 24/ UE de 26 de febrero de 2014, las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

Por ello, y toda vez que desde el Instituto de la Mujer del Hospital Clínico San Carlos de Madrid, en aplicación de lo dispuesto en el mencionado **Artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público**, deviene necesario dejar constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer, así como la idoneidad de su objeto y el contenido para satisfacerlas, mediante el presente **Informe Justificativo de Necesidad**.

Esta necesidad por tanto justifica y demanda que el Hospital acuda al mercado para cubrir la misma, con el propósito de seguir dando la adecuada cobertura a la actividad asistencial en este Hospital.

El prolapso de órganos pélvicos sucede cuando los músculos y ligamentos del suelo pélvico de las mujeres se estiran y debilitan, dejando de proporcionar un sostén adecuado a los órganos pélvicos (útero, vejiga o recto). Esto provoca que uno o más de los citados órganos caigan y presionen dentro o fuera de la vagina, con la consiguiente incomodidad o incluso dolor de las pacientes. El prolapso uterino o el cistocele pueden afectar a mujeres de cualquier edad, aunque es más prevalente en mujeres posmenopáusicas que hayan tenido uno o más partos vaginales.

Por lo general, el prolapso uterino leve o el cistocele no requieren tratamiento invasivo de tipo quirúrgico. Sin embargo, cuando la paciente se siente incómoda, aún planea tener hijos, o la patología interfiere con su vida habitual, el tratamiento de elección es la colocación de un pesario. Además, los pesarios también se utilizan para tratar el prolapso uterino en mujeres durante el embarazo.

El pesario vaginal es un dispositivo extraíble que se coloca en la vagina. Está diseñado para sostener zonas con prolapso de órganos pélvicos y hay disponibles en el mercado de varios tipos (anillo, inflable, rosquilla...). Es el facultativo, ayudado por la enfermera, quien en consultas externas coloca el dispositivo con el fin de mantener los órganos pélvicos en su posición de forma que se anulen las molestias. Los pesarios, que tienen diferentes tamaños, se ajustan cuidadosamente hasta que la paciente se encuentra bien y cómoda con él. Además de colocarlos, el equipo médico–enfermera enseña a la paciente cómo quitarse, limpiar y volver a colocarse el pesario según un horario regular.

En ocasiones, los pesarios se utilizan para ver qué efecto tendría la cirugía para el prolapso de órganos pélvicos sobre los síntomas urinarios.

Aunque los pesarios no curan el prolapso de órganos pélvicos, ayudan a controlar y desacelerar la progresión del prolapso pues añaden soporte a la vagina y aumentan la firmeza de los tejidos y los músculos pélvicos. De esta forma, su colocación hace que los síntomas mejoren en la mayoría de mujeres que utilizan un pesario, e incluso los síntomas desaparecen en algunas de ellas.

La adquisición de pesarios de silicona, de un solo uso, por parte del Hospital Clínico San Carlos nos permite además seguir cumpliendo con la nota de la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios sobre “Seguimiento de las indicaciones de etiquetado y las instrucciones de uso de los productos sanitarios”, así como con el RD 1591/2009, de 16 de octubre sobre productos sanitarios que transpone la Directiva 93/42/CEE modificada por la Directiva 2007/47/CEE.

Junto con los avances en los materiales utilizados en la fabricación de pesarios para el tratamiento de las patologías descritas, el empleo de materiales más modernos que aportan mejoras en seguridad, calidad y economía, aconsejan su utilización. Por ello, es necesario dejar constancia de la necesidad de licitar el suministro de los pesarios utilizados en el Instituto de Salud de la Mujer, algo fundamental para el correcto tratamiento de las pacientes.

Así, habiendo dejado constancia en el presente **Informe Justificativo de Necesidad** emitido por el Director del Instituto de la Mujer, se constata la existencia de una necesidad a cubrir mediante la contratación del **SUMINISTRO DE PESARIOS (GINECOLÓGICOS Y OBSTÉTRICOS), PARA EL HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS.**

Esta necesidad por tanto justifica y demanda que el Hospital acuda al mercado para cubrir la misma, con el propósito de seguir dando la adecuada cobertura a la actividad asistencial en este Hospital. A razón de todo lo anterior, y constatado que la presente contratación resulta necesaria para el cumplimiento de los fines institucionales que este Hospital Clínico San Carlos de Madrid tiene encomendados, así como la idoneidad del objeto contractual planteado para cubrir la necesidad expuesta, se deja constancia de ello y se firma este **Informe Justificativo de Necesidad de la Contratación**, con pleno sometimiento a las disposiciones previstas en la **Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.**

En Madrid, a 6 de abril de 2021

Firmado digitalmente por: CRISTOBAL GARCIA IGNACIO  
Fecha: 2021 04 06 12:38

Fdo.:

---

*Dr. Ignacio Cristóbal García*

**Director del Instituto de la Mujer**